

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA NUEVE PUESTOS DE PEÓN JARDINERO**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Se convocan nueve puestos de Peón Jardinero para tareas de apertura-cierre y mantenimiento de parques públicos de la localidad resultando seleccionados los nueve aspirantes que obtengan mayor puntuación. No obstante, el resto de candidatos baremados quedarán en reserva, pudiendo ser incorporados, por orden de puntuación, en caso de producirse incidencias laborales del personal contratado. En caso de ser necesario, se tirará de esta bolsa hasta la creación de nuevas bolsas de trabajo referente a esta categoría.

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos, presenten solicitud y su correspondiente documentación.

Los aspirantes deben tener la capacidad jurídica para ser contratados y la capacidad funcional para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico/psíquico que sea incompatible con el desarrollo del puesto de trabajo.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la presente convocatoria.

En cualquier caso deben, **-Requisitos Mínimos-**:

1. Tener cumplidos 18 años de edad.
2. Estar en posesión del permiso de conducir B, en vigor y disponer de vehículo propio.
3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o ESO o equivalentes profesionales y/o académicos.
4. Experiencia laboral mínima de 12 meses, con la categoría de Peón Jardinero.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y periodos inferiores al mes.

### **TERCERA. SOLICITUDES**

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Desde el día 9 de noviembre de 2015, al día 18 de noviembre de 2015, en horario de 10:30 a 13:30 horas.

#### **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes, cuyo modelo se facilitará, serán dirigidas al Registro General de AREMSA, bien presentadas personalmente en las oficinas de Avda. de la Diputación 44, Rota, -horario de 10:30 a 13:30 horas-; bien remitidas por correo postal a la dirección anteriormente señalada, indicando la referencia, - Peón Jardinero 2.015-.

En caso de utilizar el correo postal, las solicitudes tendrán entrada en AREMSA hasta las 13:30 horas del día 18 de noviembre de 2015. Aquellas solicitudes que tengan entrada en un momento posterior serán automáticamente excluidas.

#### **PUBLICIDAD.**

Las bases y el modelo de solicitud de esta convocatoria se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en el Tablón de Anuncios de AREMSA, -Avda. Diputación 44, Rota-

Las diversas resoluciones de la Comisión Evaluadora de la convocatoria serán publicadas en los lugares señalados en el párrafo anterior.

Los aspirantes, con la entrega de su solicitud y documentación, aceptan las presentes bases y autorizan el tratamiento de sus datos en los archivos de esta empresa y la publicación de sus datos y resultados en los lugares indicados.

## **CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo se realizará mediante valoración de méritos y una prueba práctica.

Se realizará la baremación, de conformidad con lo establecido en este punto, de aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos. En este sentido, se procederá a valorar los méritos, -formación y experiencia laboral y/o profesional- alegados y acreditados; y de igual modo, se les realizará la prueba práctica.

### **VALORACIÓN DE MÉRITOS**

- **Formación**: Máximo 1 punto.
  - a) Titulación académica: Ciclo Formativo de Grado Medio de Jardinería y Floristería o equivalentes: 0'50 puntos.
  - b) Cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc, relativos al puesto ofertado, incluido aquellos de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud apropiados al puesto: máximo 0'50 puntos.

A razón de 0'05 puntos por cada fracción de 30 horas. Los puntos se obtendrán sumadas la totalidad de horas de duración de todas las acciones formativas.

Puntuarán de manera proporcional aquellas fracciones que no sean completas, (30 horas).

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, tecnológicas, etc, superadas o en desuso, no será valorada.

- **Experiencia Laboral:** Máximo 3 puntos.

Por cada mes, -30 días-, completo de experiencia laboral y/o profesional en el puesto o categoría de:

- Peón Jardínero, 0'10 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y periodos inferiores al mes.

- **Prueba:** Máximo 6 puntos.

A los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos se les realizará una prueba práctica, de contenido relacionado con el puesto ofertado. Habrá que obtener un mínimo de 3'6 puntos para considerar superada la prueba.

#### **QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA**

Se establece una Comisión Evaluadora que procederá a comprobar qué aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y cuáles no. De igual modo, llevará a cabo la baremación. Estará formada por:

- El Sr. Presidente de la empresa municipal, o persona en quien éste delegue.
- El delegado de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Un técnico de AREMSA designado por la dirección de la entidad.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, dos de sus tres miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La Comisión podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

Actuará como Secretario de la citada Comisión, un Auxiliar Administrativo del Departamento de RR.HH. de AREMSA.

### SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud, el aspirante entregará toda la documentación justificativa de los requisitos mínimos exigidos y méritos alegados. De este modo, entregará:

- D.N.I.
- Permiso de conducir B, en vigor.
- Título, documento similar o certificado que acredite la obtención de los estudios académicos mínimos solicitados.
- Formación:
  - Título académico.
  - Cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc: Título, documento similar, o certificado emitido por quien impartió la acción formativa. En todos ellos, deberá constar el número de horas de dicha formación.
- Experiencia laboral:
  - Por cuenta ajena:
    - Contratos, certificados de empresa, informes del SAE, o nóminas (basta con una de ellas por cada periodo contractual).

Cuando con esta documentación no quede suficientemente acreditada la experiencia laboral (deberá constar categoría profesional –peón- así como el periodo de contratación) se podrá aportar:

Avenida de la Diputación, 44  
11520 Rota (Cádiz)  
Tif: 956846161 / 62  
Fax: 956810065  
Email: aremsa@aytorota.es

- Certificado emitido por la empresa donde se haya prestado servicios.
- Comunicación del contrato al SAE donde conste el CNO asignado al trabajador.

Es necesario aportar alguno de los documentos anteriormente indicados.

- Por cuenta propia:

- Alta de autónomo en el sector de actividades agrícolas.
- Certificado de Hacienda donde conste haber estado en alta en la actividad relacionada con la convocatoria.

En este caso, es necesario aportar los dos documentos que se especifican.

Además de la documentación anteriormente referida, **siempre habrá que presentar Informe de Vida Laboral.**

Toda la documentación que se entregue deberá de ser original o fotocopia compulsada, sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo siguiente.

De igual modo, se admite dentro del plazo de presentación de solicitudes, la entrega de la documentación en fotocopias, siempre que se exhiban los originales o incluso fotocopias compulsadas al objeto de ser cotejados en esta empresa municipal.

No obstante, la experiencia laboral adquirida en AREMSA no requerirá la presentación de contratos, certificados de empresa, informe del SAE, nóminas, o comunicaciones de contratos al SAE, si bien deberá indicarse en la solicitud cada periodo contractual para que sea tomado en consideración.

Desde esta empresa municipal se comprobarán los datos alegados y se corregirán los errores que se adviertan.

## **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO.**

La Comisión Evaluadora una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes determinará los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos exigidos y aquellos que no los cumplen, que serán excluidos.

El incumplimiento de cualquiera de los tres primeros requisitos mínimos exigidos exime a la Comisión Evaluadora de examinar el cumplimiento del requisito de la experiencia laboral mínima requerida.

Se publicará un Listado Provisional de admitidos y excluidos, donde se detallará día, hora y lugar, para la realización de una prueba. Los solicitantes excluidos podrán presentar alegaciones en el plazo de los tres días laborables siguientes al día de publicación del Listado, -desde las 10:30 horas hasta las 13:30 horas-, excluidos sábados. Las alegaciones serán resueltas y se publicará un Listado Definitivo.

No obstante, si se estimase alguna alegación presentada por un/a solicitante que no ha sido objeto de examen de la experiencia laboral mínima requerida, la Comisión Evaluadora deberá publicar un Listado Predefinitivo, contra el que se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días laborables siguientes al día de su publicación del Listado, -hasta las 13:30 horas-, excluidos sábados. Las alegaciones serán resueltas publicándose el anteriormente mencionado Listado Definitivo.

Posteriormente se realizará la prueba. Quienes no superen la prueba práctica (mínimo de 3 puntos), serán excluidos, sin llegar a realizarse la baremación.

Una vez realizada la prueba, se publicará un Listado Provisional de los Aspirantes Excluidos por no superarla y de los Aspirantes Baremados. Respecto a éstos últimos, se establecerá la puntuación de cada uno de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación.

Los solicitantes que no superen la prueba, así como los aspirantes baremados, podrán presentar alegaciones en el plazo de los tres días laborables siguientes al día de publicación del Listado, -hasta las 13:30 horas-, excluidos sábados. Las alegaciones serán resueltas y se publicará un Listado Definitivo de los Aspirantes Excluidos por no superar la prueba y de los Aspirantes Baremados.

Aquellos que acrediten tener los requisitos mínimos y hayan superado la prueba práctica serán objeto de la baremación. La puntuación final será la suma de la formación, experiencia y la nota de la prueba.

Cabe resaltar, que en caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes baremados, tendrá preferencia quienes hayan obtenido una mayor puntuación en la prueba. Si persistiese el empate se atenderá en primer lugar a la puntuación de la experiencia laboral y/o profesional, prevaleciendo quienes hayan obtenido una mayor puntuación en este apartado. Si aún así persistiera dicho empate se atendería, en segundo lugar, a la puntuación obtenida relativa a la formación, prevaleciendo quienes hayan obtenido mejor puntuación en este apartado. Si en última instancia el empate continúa, se llevará a cabo un Sorteo en presencia de los componentes de la Comisión Evaluadora y de las personas directamente afectadas por dicho empate.

Aquellos aspirantes que presenten alegaciones por correo postal, deben tener en cuenta que éstas deben tener entrada en AREMSA, -llegar-, hasta las 13:30 horas del tercer día laborable siguiente al día de publicación del Listado Provisional o Predefinitivo, excluidos sábados. Aquellas alegaciones que tengan entrada en un momento posterior se tendrán por no presentadas, no siendo analizadas ni resueltas.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del servicio y, el llamamiento de los candidatos se efectuará, -enviándoles un SMS-, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. No obstante, no se realizará la contratación si se pudiese producir la situación establecida en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso, los términos expresados en las presentes bases deben entenderse como discriminatorios por alguna de las causas recogidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

Rota, a tres de noviembre de dos mil quince.

El Consejero



Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós